



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA CÁMARA DEPARTAMENTAL
DE INDUSTRIA DE COCHABAMBA Y LA
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**



Conste por el presente documento privado, un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, suscrito al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES)

Intervienen en la suscripción del presente documento:

- 1.1. **CÁMARA DEPARTAMENTAL DE INDUSTRIA DE COCHABAMBA**, con personalidad jurídica reconocida por Resolución Suprema de 15 de Junio de 1938, con NIT 1009339028 y domicilio en la Av. Ballivián N° 782 de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por el **Lic. Ramón Daza Salamanca**, en su calidad de Presidente del Directorio en mérito al Acta de Directorio fecha 09 de marzo de 2020, en adelante denominada **CAMIND**.
- 1.2. **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**, Organización sin fines de lucro, legalmente representada por el Ingeniero **Carlos Ballón López**, Presidente Nacional, conforme al poder notarial No. 422/18 de 8 de noviembre de 2018 con domicilio en el Edificio Herrmann, piso 8, oficina 804, Plaza Venezuela No. 1440 de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominara "**SIB**".

Que en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

- 2.1. La **CAMIND** es una Entidad sin fines de lucro que agrupa a las empresas dedicadas a la actividad industrial en el departamento de Cochabamba. Tiene entre sus principales objetivos el representar, apoyar y defender los intereses de sus asociados, promoviendo la competitividad y el desarrollo sostenible, brindando servicios especializados de calidad para consolidar el crecimiento empresarial, contribuyendo al desarrollo económico.
- 2.2. **LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (SIB)** es una organización sin fines de lucro que agrupa y representa a los profesionales ingenieros, tiene jurisdicción nacional y se desenvuelve de acuerdo a sus propios estatutos y reglamentos. Conforme a su normativa vigente, cumple fines de cooperación, promueve y organiza congresos, conferencias y eventos que contribuyan al desarrollo sostenible de país. Asiste a los órganos e instituciones del Estado como ente técnico



Crece la Industria, Crece por Todos...

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DEPARTAMENTAL DE INDUSTRIA DE COCHABAMBA Y LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA



especializado para apoyar y promover la adecuada aplicación de las normas técnicas de cada rama de la Ingeniería.

TERCERA.- (OBJETO)

- 3.1. El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación institucional destinados a promover el desarrollo productivo del Departamento de Cochabamba y del País, generando una alianza estratégica que permita generar valor agregado a la producción nacional para fomentar el crecimiento económico y el desarrollo de la industria nacional.
- 3.2. Cumplir y hacer cumplir la Ley 1449 del ejercicio profesional de la Ingeniería, respecto al registro obligatorio de los profesionales ingenieros en la SIB para ejercer legalmente en el territorio nacional.

CUARTA.- (DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS)

Dentro de esta alianza estratégica se pretende lograr un impulso a la Industria Nacional mediante los siguientes objetivos específicos:

- a. Fomentar proyectos de infraestructura pública destinada a mejorar las condiciones de la cadena productiva en general.
- b. Coordinar campañas de difusión de proyectos públicos o privados enfocados en dinamizar la vocación productiva del Departamento de Cochabamba.
- c. Exigir conjuntamente la preferencia de productos Hechos en Bolivia en todos los procesos de contratación de infraestructura pública y privada.
- d. Exigir la presentación de la credencial otorgada por la SIB para la suscripción de contratos, convenios y/o cualquier otro documento que involucre la participación de ingenieros.

QUINTA.- (DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO)

LAS PARTES serán responsables de designar personal para la coordinación conjunta y el seguimiento al trabajo que realizarán en el marco del presente convenio y de acuerdo al área que trate cada proyecto, programa o acción que se esté planificando en el lapso de duración del convenio. Para tal efecto, por voluntad de partes, también podrá conformarse un Comité Interinstitucional de coordinación y seguimiento.





Crece la Industria, Crece el Empleo.

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA CÁMARA DEPARTAMENTAL
DE INDUSTRIA DE COCHABAMBA Y LA
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**



Se deja establecido que el presente convenio no genera obligación pecuniaria alguna para **LAS PARTES**, ni responsabilidad laboral de ningún tipo con el personal contratado por cada una de ellas.

SEXTA.- (DE LA VIGENCIA)

El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años calendario computables a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previa evaluación de resultados y voluntad de partes.

SEPTIMA.- (MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN)

Queda establecido que la modificación del presente convenio se realizará mediante agenda, para determinar los objetivos específicos de cada una de las partes.

OCTAVA.- (NOTIFICACIONES)

Toda notificación se efectuará por escrito, tal notificación se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada o bien en el domicilio establecido en este convenio.

NOVENA.- (DE LA CONFORMIDAD)

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y obligándose a su leal y estricto cumplimiento en toda forma de derecho, las partes intervinientes suscriben el mismo en dos ejemplares de un mismo tenor y validez a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



Lic. Ramón Daza Salamanca
PRESIDENTE
CÁMARA DEPARTAMENTAL DE
INDUSTRIA DE COCHABAMBA

Ing. Carlos Ballón López
PRESIDENTE
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE
BOLIVIA